



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y PESCA

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2011, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se aprueba la convocatoria que regirá la concesión de ayudas destinadas a la mejora de la producción y de la calidad de las semillas y plantones de hortalizas y de las plantas de vivero de frutales del Principado de Asturias.

La producción de semillas y plantones de hortalizas y plantas de vivero es el primer eslabón de la cadena productiva agrícola, por ello, la importancia de la calidad y sanidad del material vegetal de multiplicación es fundamental. Por otro lado la normativa comunitaria impone a los productores de plantones de hortalizas y plantas de vivero la responsabilidad de controles sanitarios y de calidad en su producción. En consecuencia, es necesario acometer las inversiones y medidas necesarias para la adaptación de los productores de plantones de hortalizas y plantas de vivero a la normativa europea, nacional y autonómica, siendo recomendable efectuarla con el mejor nivel tecnológico y de organización.

Asimismo, entre los métodos de producción, se fomenta el ecológico como método de producción sostenible y adaptado al territorio; apoyo materializado en el Plan Estratégico de la Agricultura Ecológica en Asturias 2010-2013 e instrumentado con esta ayuda.

La producción y fomento de los plantones de hortalizas y plantas de vivero de calidad en el Principado de Asturias exigen al sector productor realizar una serie de medidas estructurales y técnicas específicas.

El fundamento de la ayuda que se convoca es el Reglamento (CE) 1535/2007, de la Comisión de 20 de diciembre de 2007, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos en el sector de la producción de productos agrícolas (DOUE L-337 de 21.12.2007), no pudiendo superar la ayuda total de mínimos la cantidad de 7.500 euros por beneficiario en un período de tres ejercicios fiscales.

Las ayudas consistirán en una subvención a la inversión, de acuerdo con los porcentajes establecidos en las bases reguladoras que se aprobaron por Resolución de la Consejería de Medio Rural y Pesca de 4 de mayo de 2011 (BOPA de 13 de mayo de 2011) y con los límites que se determinan en esta convocatoria.

El órgano competente para adoptar la presente Resolución es el Consejero de Medio Rural y Pesca, de conformidad con el artículo 38, apartado i), de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, el artículo 21, párrafo 4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el Decreto 127/2008, de 27 de noviembre, de estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Rural y Pesca.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, así como en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, las subvenciones con cargo a dotaciones innominadas, globales o genéricas que figuran en los presupuestos generales del Principado de Asturias, aprobados por la Ley 12/2010, de 28 de diciembre de 2010, de Presupuestos Generales para 2011, se otorgarán de acuerdo con los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad, y de acuerdo con los procedimientos establecidos en la presente convocatoria.

PROPONE

Primero.—Aprobar la convocatoria de concesión de ayudas destinadas a la mejora de la producción y de la calidad de las semillas y plantones de hortalizas y de las plantas de vivero de manzano en el ámbito del Principado de Asturias para el año 2011, y autorizar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 18-02-712C-773.045 en la cuantía de ciento treinta mil euros (130.000 €), código de proyecto 2011/000021.

Cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones se podrá aplicar a la concesión de subvenciones, sin necesidad de nueva convocatoria, una cuantía adicional de hasta 25.000 € para el ejercicio 2011. No obstante, la efectividad de esta cuantía adicional queda supeditada a la previa declaración de disponibilidad de crédito y a su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* con anterioridad a la resolución de concesión. La publicidad de los créditos adicionales disponibles no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Segundo.—La concesión de las ayudas se regirá por los requisitos y cuantías establecidos en la Resolución de fecha de 4 de mayo de 2011 (BOPA de 13 de mayo de 2011), de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se aprueban las bases reguladoras que regirán la concesión de ayudas destinadas a la mejora de la producción y de la calidad de las semillas y plantones de hortalizas y de las plantas de vivero de manzano.

En todo caso, la concesión se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo a los criterios establecidos en la base reguladora duodécima.



Tercero.—Los interesados formularán su solicitud en un único ejemplar, debidamente cumplimentado conforme al modelo que se recoge en el anexo 1 de esta convocatoria debiendo acreditar los requisitos establecidos en la bases cuarta que regulan estas ayudas y acompañarse de la documentación según lo recogido en la base novena.

La solicitud consistirá en lo siguiente:

1. Deberá acompañarse de la documentación que a continuación se señala:
 - a. La inscripción en el Registro Oficial de Proveedores de Material Vegetal del Principado de Asturias o documento que acredite haber solicitado la inscripción en el citado registro.
 - b. En relación con el objeto de la subvención se requiere:
 - i. Memoria del programa de mejora consistente en una descripción de las actuaciones que se pretendan acometer y los objetivos a conseguir, cumplimentando el anexo 1, con los siguientes capítulos:
 1. Capítulo I: Actuaciones, objetivos y justificación.
 2. Capítulo II: Descripción de inversiones y trabajos.
 3. Capítulo III: Localización de las inversiones.
 4. Capítulo IV: Presupuesto detallado, con aportación de facturas pro-forma y, en su caso las ofertas solicitadas.
 - ii. Para instalación de campos de plantas madre de categoría certificada, controlada o CAC, cuando se trate de plantaciones al aire libre, se incluirá en la memoria referencia SIGPAC de las superficies destinadas a la plantación. En el caso de que la superficie plantada sea inferior a la superficie del recinto se deberá presentar una salida gráfica SIGPAC donde se señale dicha superficie plantada. Además en la memoria se detallarán los siguientes datos: La superficie y el marco de plantación, la especie, las variedades y clones (en su caso) de las plantas y las unidades de plantas empleadas por variedad y clon, la categoría de éstas y el origen material.
 - iii. Para selección clonal, obtención y ensayo de nuevas variedades y clones, se incluirá en la memoria un plan de actuaciones que incluya además el material vegetal, técnicas de cultivo y método experimental. En aquellos planes de actuaciones que comprendan varios años se deberá detallar la parte del gasto y actividades a desarrollar cada año. Anualmente deberá solicitar solo las inversiones y trabajos que vayan a realizar en el año, incluyendo la parte del gasto que se vaya a ejecutar en dicha anualidad.
 - c. Ficha de acreedor del peticionario, según modelo aprobado por Resolución de 24 de abril de 2009, de la Consejería de Economía y Hacienda, BOPA núm. 107, de 11 de mayo de 2009 (disponible en la página web del Principado de Asturias, www.asturias.es).
 - d. El solicitante deberá presentar una declaración de que no ha obtenido otras ayudas de mínimos, conforme al Reglamento 1535/2007, durante el período del ejercicio fiscal en curso y de los dos ejercicios fiscales anteriores, o que por el contrario, ha obtenido ayudas de mínimos en el ejercicio fiscal en curso o/y en los dos ejercicios fiscales anteriores, que en concurrencia con la ayuda solicitada con cargo a la presente Resolución no superan el importe de 7.500 euros previsto en el Reglamento 1535/2007, indicando en este último caso los datos de ayudas de mínimos concedidas en el ejercicio fiscal en curso o/y en los dos ejercicios fiscales anteriores, cumplimentando para ello el modelo de declaración que figura en el anexo 2 de la presente Resolución.
 - e. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el solicitante está obligado a presentar junto a su solicitud tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas la realizará el solicitante conforme a criterios de eficiencia y economía, y de no elegir la oferta económica más ventajosa, deberá presentar una memoria que expresamente justifique la elección por la que opte. En caso de que no presente junto a la solicitud la memoria justificativa, se entenderá que, de entre los tres presentados, el solicitante elige el presupuesto de menor cuantía.
2. Cuando no se opte por la tramitación telemática, la documentación que deba adjuntarse junto a la solicitud deberá ser presentada en documento original y fotocopia para su cotejo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. No será necesario que la persona interesada aporte la documentación antes referida si ésta ya obra en poder de la Consejería de Medio Rural y Pesca, siempre y cuando indique el órgano donde fueron presentados o por el que fue emitido, la fecha de dicha presentación o emisión y el procedimiento al que corresponda, siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización de éste, tal y como recoge el artículo 2 del Real Decreto 1778/94, de 5 de agosto, que adecua las normas reguladoras de los procedimientos administrativos para el otorgamiento, modificación y extinción de autorizaciones. A la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de la apertura de un período probatorio cuando la Administración no tenga por ciertos los hechos que hayan de servir de presupuesto para dictar el acto de que se trate.
4. En el caso de presentación de la solicitud por vía telemática, tal como establece el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, los interesados podrán aportar al expediente copias digitalizadas de los citados documentos, cuya fidelidad con el original se garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. La Administración Pública podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir al particular la exhibición del documento o de la información original.



La aportación de tales copias implica la autorización a la administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

5. Se evitará presentar en el Registro Telemático Único los mismos documentos que hayan sido presentados en otros registros.
6. La acreditación de la personalidad de aquellos que actúen en representación de personas jurídicas, y que opten por utilizar medios telemáticos de presentación, se realizará mediante la utilización de su firma electrónica reconocida. Para ello se deberá disponer del sistema de firma electrónica incorporada al Documento Nacional de Identidad al que se hace referencia en los artículos 13, 14 y 15 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

En los supuestos en que no se disponga de DNI electrónico ni de firma electrónica reconocida, tal identificación o autenticación podrá ser válidamente realizada por funcionarios públicos mediante el uso del sistema de firma electrónica del que estén dotados. Para ello el ciudadano deberá identificarse y prestar su consentimiento expreso, debiendo quedar constancia de ello para los casos de discrepancia o litigio, tal como se establece en el artículo 22 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

7. De acuerdo con lo establecido en los artículos 27 y 28 de la Ley 11/2007, los interesados podrán en cualquier momento del procedimiento optar por que las notificaciones administrativas que resulten pertinentes se realicen de forma telemática o postal. Para que dichas notificaciones puedan llevarse a cabo mediante medios o soportes informáticos y electrónicos será preciso que el usuario haya señalado o consentido expresamente dicho medio de notificación como preferente mediante la identificación de una dirección electrónica al efecto.
8. Siempre que se practique una notificación telemática, ésta deberá tener su correspondiente asiento de salida en el Registro. La recepción de documentos electrónicos en el Registro Telemático se producirá automáticamente, practicándose los correspondientes asientos de entrada.
9. La mera presentación de la solicitud de ayuda, constituye una autorización expresa de la Consejería de Medio Rural y Pesca del Principado de Asturias, para que recabe la información de estar al corriente en cuanto a las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de todos y cada uno de los solicitantes de la ayuda.

No obstante el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación en los términos previstos reglamentariamente.

Igualmente los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir previamente a dictarse la resolución de concesión de la ayuda y con carácter previo al pago lo recogido en las bases cuarta y décimo sexta de las bases reguladoras.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras.

La presentación de solicitudes finalizará a los treinta días naturales, contados desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria, debiendo presentarse en los Registros de la Consejería de Medio Rural y Pesca, o de las Oficinas Comarcales de esta Consejería, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Recibidas las solicitudes, el Servicio de Modernización y Fomento Asociativo, que actuará como órgano instructor, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida; si ésta resultase incompleta o defectuosa, se requerirá al peticionario para que, en el plazo de diez días, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, la cual, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, será archivada sin más trámite.

Cuarto.—La justificación y pago de la subvención se realizará de conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras decimoséptima y decimoctava.

Para percibir la subvención los beneficiarios deberán haber realizado la inversión una vez presentada la solicitud (excepto en el recogido en el punto 4 de este apartado) y presentada en la Consejería de Medio Rural y Pesca, o en la Oficina Comarcal correspondiente, la documentación que se indica a continuación:

1. Facturas justificativas de los conceptos subvencionables, las cuales deberán presentarse acompañadas de sus correspondientes justificantes bancarios que acrediten su pago. Excepcionalmente podrán admitirse como justificantes de pago en metálico, gastos inferiores a 2.000 €, debiendo incluir, las facturas, la expresión "Recibí en metálico", fechadas y firmadas con el NIF del cobrador.
2. Facturas relativas a los plantones de frutales que hayan sido adquiridos por el beneficiario y emitidos por los viveros autorizados con su correspondiente número de registro.

El beneficiario deberá justificar el origen del material de multiplicación certificado y/o controlado presentando el Acta Oficial de Precintado y las etiquetas de dicho material fitogenético, en caso de que el mismo sea propio y en el caso de que sea adquirido a otro productor, las facturas de la compra de dicho material y las etiquetas del mismo.

3. En todo caso se deberán presentar cuenta justificativa de los trabajos realizados, de las inversiones y de los gastos satisfechos para llevar a cabo la nueva plantación.

La justificación del concepto subvencionable referido en los apartados a) y b) del apartado 1. de la base sexta, se efectuará mediante el Informe de Certificación del Servicio correspondiente, una vez se hayan realizado las oportunas inspecciones de campo para verificar que la plantación se ha realizado, detallándose los siguientes datos: la referencia SIGPAC de los recintos donde estén implantados los campos de plantas madres de categoría



certificada o controlada, la superficie plantada, el marco de plantación, la especie, las variedades, clones y el número de plantas por variedad y, en su caso, clon.

4. Se admitirán gastos de compra de plántones (realizados a título de acopio de materiales), preparación del terreno, plantación o inicio de gestión de patentes o inscripción de variedades en los registros tanto nacionales como europeos comprendido entre el 1 de octubre del 2010 y la fecha final de presentación de solicitud.
5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a contraer el compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien. La elección de la oferta presentada, que deberá aportarse en la justificación de la subvención concedida, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
6. Una vez comprobada la validez de los justificantes de gasto, serán estampillados o troquelados al objeto de permitir el control de la posible concurrencia de ayudas y serán devueltos a la persona beneficiaria para su custodia.
7. El plazo para la presentación de toda la documentación justificativa de la inversión, finaliza el 11 de noviembre de 2011.

Quinto.—La cuantía máxima de la ayuda podrá ascender a 7.500 euros acorde con lo establecido con el fundamento jurídico de la misma según el Reglamento (CE) 1535/2007, de la Comisión de 20 de diciembre de 2007, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis en el sector de la producción de productos agrícolas.

Sexto.—Una vez revisados y completados documentalmente los expedientes, éstos serán analizados y valorados por una Comisión de Valoración. El Presidente de la Comisión podrá, además, convocar a otras personas en función de las características de las materias a analizar.

La Comisión de Valoración estará constituida de la siguiente forma:

Presidente: El Jefe del Servicio de Modernización y Fomento Asociativo.

Vocales: El Jefe de la Sección de Diversificación y Medios de Producción.

Dos Técnicos del Servicio de Modernización y Fomento Asociativo.

Secretario: Un Técnico de Administración de la Dirección General de Ganadería y Agroalimentación.

La Comisión elaborará un informe con expresión del resultado del análisis efectuado. Si el crédito disponible no fuera suficiente para atender las solicitudes presentadas, se procederá según los criterios de preferencia establecidos en el apartado duodécimo de las bases.

La Comisión de Valoración enviará el informe con la evaluación de todas las solicitudes al órgano instructor.

Una vez examinado el informe, el órgano instructor, es decir, el Servicio de Modernización y Fomento Asociativo, a la vista de los expedientes y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará propuesta conjunta de resolución definitiva debidamente motivada, que elevará al titular de la Dirección General de Ganadería y Agroalimentación, por delegación del Consejero de Medio Rural y Pesca, de acuerdo con la Resolución de 2 de diciembre de 2008, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se delegan competencias en los titulares de diversos órganos de la Consejería, publicada en el BOPA de 10 de diciembre de 2008.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 2/95, de 13 de marzo, la resolución del titular de la Consejería pondrá fin a la vía administrativa, y ante él podrá interponerse recurso potestativo de reposición.

De acuerdo con las disponibilidades presupuestarias las subvenciones serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Séptimo.—De conformidad con los artículos 58 y 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, la notificación de la resolución del procedimiento se realizará personal e individualmente en su totalidad a cada uno de los solicitantes, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.


Octavo.—Disponer la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Consejero de Medio Rural y Pesca, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y modificada por Ley 4/1999 (art. 1.31) y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 9 de junio de 2011.—El Consejero de Medio Rural y Pesca, Manuel Aurelio Martín González.—Cód. 2011-12370.



ANEXO 1 MODELO DE SOLICITUD DE AYUDA

 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y PESCA	Registro de entrada
--	---------------------

AYUDAS DESTINADAS A LA MEJORA DE LA PRODUCCIÓN Y DE LA CALIDAD DE LAS SEMILLAS Y PLANTONES DE HORTALIZAS Y DE LAS PLANTAS DE VIVERO DE FRUTALES
 Resolución de 4 de mayo de 2011 (BOPA nº 109 con fecha 13 de mayo de 2011)

I. DATOS DEL/ DE LA SOLICITANTE Y DE SU REPRESENTACIÓN LEGAL			
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL		DNI/NIF	Nº DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE PROVEEDORES DE MATERIAL VEGETAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	CODIGO POSTAL
TELEFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
EN CALIDAD DE: <input type="checkbox"/> PRODUCTOR DE PLANTAS DE VIVERO DE FRUTALES <input type="checkbox"/> PRODUCTOR DE PLANTONES DE HORTALIZAS <input type="checkbox"/> PRODUCTOR DE SEMILLAS HORTICOLAS			
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/ DE LA REPRESENTANTE LEGAL			DNI/NIF
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

II. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA
<input type="checkbox"/> NIF de la persona solicitante, en caso de persona jurídica <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de la representación que ostenta, en su caso. <input type="checkbox"/> En caso de persona jurídica, escritura pública y/o acta de constitución y estatutos que rigen la misma. <input type="checkbox"/> Memoria del programa de mejora. <input type="checkbox"/> La inscripción en el Registro Oficial de Proveedores de Material Vegetal del Principado de Asturias o documento que acredite haber solicitado la inscripción en el citado registro. <input type="checkbox"/> Otros:

En caso de que toda o parte de la documentación a presentar figure ya en poder del Principado de Asturias, indicar a continuación de cuál se trata, el procedimiento y el órgano ante el cual fueron presentados.


--

III. LOCALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE MEJORA (Datos SIGPAC)
MUNICIPIO:..... POLÍGONO:..... PARCELA:RECINTO:.....
MUNICIPIO:..... POLÍGONO:..... PARCELA:RECINTO:.....
MUNICIPIO:..... POLÍGONO:..... PARCELA:RECINTO:.....

IV. PROGRAMAS DE MEJORA														
NOMBRE DEL PROGRAMA DE MEJORA.....														
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto subvencionables en el Programa de Mejora (Inversión realizada)</th> <th>Presupuesto (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td></tr> <tr> <td style="text-align: right;">TOTAL DE LA INVERSIÓN</td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Concepto subvencionables en el Programa de Mejora (Inversión realizada)	Presupuesto (€)											TOTAL DE LA INVERSIÓN	
Concepto subvencionables en el Programa de Mejora (Inversión realizada)	Presupuesto (€)													
TOTAL DE LA INVERSIÓN														



ANEXO 2 DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONCURRENCIA CON AYUDAS MÍNIMIS

 <p style="text-align: center;">GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y PESCA</p>	Registro de entrada
---	---------------------

D/D^a....., con D.N.I..... en calidad de de la entidad con domicilio en.....

DECLARA que la entidad solicitante de las ayudas destinadas a la mejora de la producción y de la calidad de las semillas y plántones de hortalizas y de las plantas de vivero de frutales en el ámbito del Principado de Asturias para el año 2011, publicada por Resolución en el Boletín Oficial nº109 del día 13 de mayo de 2011.

No ha obtenido ayudas de *mínimis*, conforme al Reglamento 1535/2007, durante el periodo del ejercicio fiscal en curso y de los dos ejercicios fiscales anteriores.

Ha obtenido ayudas de *mínimis* en el ejercicio fiscal en curso y/o en los dos ejercicios fiscales anteriores que en concurrencia con la ayuda solicitada con cargo a la presente Resolución de convocatoria no superan el importe de 7.500 € previsto en el Reglamento 1535/2007.

Indicar datos de ayudas de *mínimis* concedidas en el ejercicio fiscal en curso y/o en los dos ejercicios fiscales anteriores.

Organismo	Programa	Fecha de solicitud o concesión	Importe de solicitud o concedido

En _____ a _____ de _____ de 2011

Fdo. _____